



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1508

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 12 de diciembre de 2024.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 9307-A-2024; relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la obra "Ejecución y reparación de veredas en distintas partes del municipio - 2024",

Y CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de septiembre de 2024 se procedió a realizar el acto de apertura de sobres correspondiente a la obra indicada.

Que según consta en acta de apertura obrante a fs. 84 y fs. 85, se presentaron cinco (5) propuestas, correspondientes a las firmas Derosario Servicios S.R.L, Depaoli & Trosce Constructora S.R.L, Del Sol Constructora S:A – Dyscon S.A – UT Veredas 2024, Conylog S.R.L y Construcciones Tres S.R.L.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 1134/24 obrante a fs. 1051 manifestando que no tiene observaciones que formular respecto al trámite licitatorio.

Que según lo informado por la Dirección General de Arquitectura a fs. 1052, fs. 1054 y fs. 1065, oficina técnica competente para evaluar el objeto licitado estima conveniente adjudicar los trabajos a la firma Conylog S.R.L. por mejor precio

Que a fs. 1055 y fs. 1064 obra visto bueno del Sr. Sub Secretario de Obras Públicas en referencia al procedimiento realizado.

Que a fs. 1066, la Junta de Compras, sostuvo que: *"... Al analizar los presentes actuados que se relacionan con el llamado a Licitación Pública para **"EJECUCIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS PARTES DEL MUNICIPIO – 2024"** – DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA – SEC. DE OBRAS PÚBLICAS, considera conveniente aconsejar la adjudicación a favor de CONYLOG S.R.L, CUIT: 30-71054397-2; por mejor precio".*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55° de la Ordenanza de Contabilidad, y lo descripto en los párrafos precedentes, se desprende que la oferta de la firma Conylog S.R.L;

resulta la más conveniente a los intereses de esta Administración, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1.179/2009.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- DESESTÍMANSE, las ofertas de las firmas Depaoli & Trosce Constructora S.R.L y Construcciones Tres S.R.L, por no cotizar conforme se solicita en el pliego.

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE – en mérito a lo especificado en el considerando que antecede – por mejor precio, la Licitación Pública para la obra "Ejecución y reparación de veredas en distintas partes del municipio - 2024", a la firma **Conylog S.R.L**, por un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.708.532.800.-), con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones generales de especificaciones técnicas, complementarias y/o especiales, de condiciones complementarias y/o particulares, anexos, propuesta presentada por la oferente y demás constancias obrantes en el Expediente N° 9307-A-2024; condición de pago dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la visación de los certificados.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad y se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06020	1.06.04.00.2.01.04.5.1.04.02.10.19	Reparación y ejecución de veredas
06020	1.06.04.00.1.01.01.5.1.04.02.10.19	Reparación y ejecución de veredas
06020	1.06.04.00.2.01.80.5.1.04.02.10.19	Reparación y ejecución de veredas

Artículo 4º.- El contrato pertinente será celebrado entre las autoridades municipales correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto N° 1179/2009; y la firma Conylog S.R.L, la cual una vez notificada de los términos del presente decreto y previo a la firma del contrato, deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de un depósito en garantía por un monto equivalente al 5% del total adjudicado.

Artículo 5º.- DISPÓNESE que por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones se proceda a la devolución de las garantías presentadas en el acto licitatorio a las firmas oferentes que no han resultado adjudicatarias.

Artículo 6º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. JUAN MANUEL FERRER
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

C.P. Héctor H. Losada
Director General
Dir. General Econ. Financiera
Secretaría de Obras Públicas

